

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 5082 DE 2018

“Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación Formal de Adultos, año 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus atribuciones legales y las que le delega el Gobernador de Sucre mediante Decreto 0360 de 20 de junio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar la prestación y administración del servicio público educativo en su jurisdicción;

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, teniendo en cuenta las condiciones económicas, culturales y ambientales de la región;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana del receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1995 y su reglamentación. Esta semana de receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, no ha fijado la fecha para el día de la Excelencia Educativa (DÍA E) consagrado en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto Nacional 1075 del 2015, Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. ESTABLECER EL CALENDARIO ACADEMICO GENERAL DEL AÑO 2019. Los Establecimientos Educativos de carácter oficial, calendario A, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, en los municipios no certificados del Departamento de Sucre, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2019 que se iniciará el 21 de enero del 2019, finalizará el 19 de enero del 2020 y se cumplirá de la siguiente manera:

a. PERIODOS SEMESTRALES: Cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes distribuidos en dos (2) periodos semestrales, los cuales se extenderán así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL: del 28 de enero al 23 de junio.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL: del 15 de julio al 08 de diciembre.

